



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

RADIO EDUCACIÓN

Villahermosa, Tabasco. 11 de diciembre de 2023

Una firma manuscrita en tinta azul, ubicada a la derecha del texto "LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO".

Una firma manuscrita en tinta azul, ubicada a la derecha del texto "Y".

Una firma manuscrita en tinta azul, ubicada a la derecha del texto "RADIO EDUCACIÓN".

Una firma manuscrita en tinta azul, ubicada a la derecha del texto "Villahermosa, Tabasco. 11 de diciembre de 2023".



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, **RADIO EDUCACIÓN**, REPRESENTADA POR SU **DIRECTOR GENERAL**, EL **LIC. JESÚS ALEJO SANTIAGO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “**UJAT**” Y “**RADIO EDUCACIÓN**”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “**UJAT**” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “**UJAT**”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del



Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA "RADIO EDUCACIÓN":

- 2.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura en términos de los artículos 17 y 41 bis Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, asimismo, fue creado a través del "Acuerdo número 203 mediante el cual se modifica el diverso número 22, por el que se establecen las funciones de Radio Educación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1994, mismo que fue modificado el día 19 de septiembre de 2018. Cuyas modificaciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de octubre de 2018; asimismo, sus artículos 2º, Fracción I; 5º, Fracción II, Segundo párrafo; 7º, Fracción V, fueron reformados y adicionada la fracción IV bis al artículo 7º, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de marzo de 2019. Que en el artículo 5º, del citado acuerdo, respecto de las facultades y obligaciones de la Dirección General de Radio Educación, se establece el "suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades del órgano, con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y demás ordenamientos que expida la Secretaría de Cultura".
- 2.2 Que su Director General, el Lic. Jesús Alejo Santiago, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 5º del acuerdo mediante el cual se modifica el diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre de 2018, y de conformidad con el oficio de fecha 16 de mayo de 2022 a través del cual, la titular de la Secretaría de Cultura, otorgó a favor del ciudadano Jesús Alejo Santiago, nombramiento como Director General de Radio Educación, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma del



presente instrumento legal no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

2.3 Que uno de su objeto social es:

A) Apoyar las tareas culturales encomendadas a la Secretaría de Cultura a través de la Radio y las nuevas tecnologías que puedan desarrollarse en el sector de la radiodifusión, ofreciendo transmisiones con los más altos estándares tecnológicos para beneficio de las audiencias. B) Promover y difundir contenidos de interés cultural y cívico a través de sus frecuencias. C) Diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos educativos y culturales que tiendan al mejoramiento del nivel cultural de la población y que fomenten la propiedad del idioma nacional, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad lingüística y cultural de México, y los derechos de las audiencias. D) Promover y difundir la radiodifusión pública, cultural y no lucrativa, así como propiciar y mantener intercambio y cooperación con las instituciones encargadas de difundir las manifestaciones artísticas y culturales en el país y en el extranjero.

2.4 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 622 de la calle Ángel Urraza, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03100, en la Ciudad de México.

2.5 Que su RFC es REX7811227S3

3. **DECLARACIONES CONJUNTAS:**

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y "RADIO EDUCACIÓN" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.



SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acervos sonoros, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- b) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer el servicio de radiodifusión que proporciona **"RADIO EDUCACIÓN"** y la **"UJAT"** a través de Radio UJAT.
- d) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la **"UJAT"** a través de Radio UJAT y **"RADIO EDUCACIÓN"**, para contribuir a una comunicación democrática e incluyente
- e) Favorecer que estudiantes de la **"UJAT"** puedan optar por prestar su servicio social o realizar prácticas profesionales en las instalaciones de **"RADIO EDUCACIÓN"**.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la **"UJAT"** se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para **"RADIO EDUCACIÓN"**.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"RADIO EDUCACIÓN"**.
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones **"RADIO EDUCACIÓN"**, siempre que así lo convengan las Partes en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **"RADIO EDUCACIÓN"**.
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de



capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con **"RADIO EDUCACIÓN"**.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **"RADIO EDUCACIÓN"** se compromete a lo siguiente:

- a) Incorporar el banner de la **"UJAT"** en el portal electrónico de sus emisoras durante el periodo de vigencia de este convenio.
- b) Proporcionar a la **"UJAT"** el catálogo de sus series radiofónicas que forman parte del programa de dotación de contenidos de **"RADIO EDUCACIÓN"**.
- c) Compartir gratuitamente, contenidos radiofónicos propios, de alta calidad técnica y sonora, a la **"UJAT"** de acuerdo a la selección que ésta última realice, para la transmisión a través de sus frecuencias y/o la realización de actividades educativas, culturales y/o sociales sin fines de lucro, que formen parte de su objeto.
- d) Colaborar en la investigación, difusión y coproducción de contenidos radiofónicos culturales y educativos de alta calidad, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con la **"UJAT"**.
- e) Participar y/o colaborar en tareas de difusión, capacitación e intercambio profesional en materia de radio cultural y educativa, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con la **"UJAT"**.
- f) Realizar tareas de capacitación e intercambio profesional en materia de radio cultural y educativa, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con la **"UJAT"**.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.



- d) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- e) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- f) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) **"LAS PARTES"** se comprometen a apoyarse en las tareas de difusión institucional, así como colaborar en la organización y realización de actividades culturales vinculadas a la tarea sustantiva de los medios públicos, universitarios, sociales, comunitarios, y en general sin fines de lucro, de radiodifusión.
- i) **"LAS PARTES"** se comprometen a utilizar los materiales sonoros compartidos únicamente para el desarrollo de sus objetivos de servicio público, por lo que se abstendrán de emplearlos con fines de lucro, particulares, personales o electorales, en cuyo caso, las partes podrán proceder conforme a su derecho convenga.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.



Para los efectos de esta cláusula la **"UJAT"** nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte **"RADIO EDUCACIÓN"** nombra como su representante a la Mtra. Adriana Solórzano Fuentes, Directora de Producción y Planeación de Radio Educación.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la **"UJAT"** con **"RADIO EDUCACIÓN"**, ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"RADIO EDUCACIÓN"** ni con la **"UJAT"**.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá



exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;



- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

**DÉCIMA
TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA
CUARTA: MEDIACIÓN**

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

**DÉCIMA
QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.



**DÉCIMA
SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

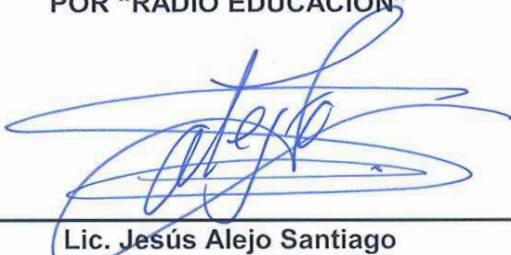
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

POR LA "UJAT"

POR "RADIO EDUCACIÓN"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector



Lic. Jesús Alejo Santiago
Director General

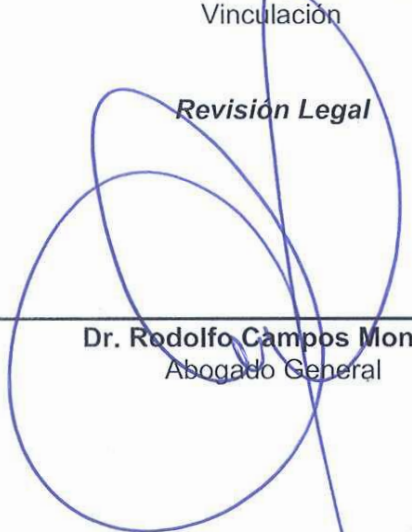


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación



Mtra. Adriana Solórzano Fuentes
Directora De Producción Y Planeación

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 325 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 30-11-2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL